

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 1889.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1215.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Orden público.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería Tetuan Juan Martorell Fortim cuyas señas se expresan al pié de esta circular, y habido lo pondrán inmediatamente á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza é isla, dándome conocimiento de haberlo efectuado.

Señas.—Es hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de esta ciudad soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos id., nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Palma 22 marzo de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1216.

Negociado 2.º.—Elecciones.—La Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del actual publica la Real orden circular siguiente:

«Consignados ya en la circular de 10 del corriente el pensamiento y los propósitos del Gobierno en lo que pudiera llamarse política electoral, no ha menester V. S. de nuevas y más extensas instrucciones sobre ese punto, que teniendo los caracteres de una resolución más que de una doctrina, no necesita desenvolverse con prolijidad, sino realizarse con firmeza.

Una sola observacion debo añadir á las ya consignadas en aquel documento, porque se refiere, más que al pensamiento del Gobierno, á la conducta y al criterio de V. S. en las relaciones con sus subordinados.

Las coacciones y la presion sobre la voluntad del elector, no porque se descentralicen se disculpan, ni porque se ejerzan en contra de los que apoyan las ideas gobernantes se santifican; y V. S., representante del Gobierno, en íntimo contacto con las municipalidades, acreditará todo su celo, su discrecion y su acierto si evita que nazcan y prosperen esas violencias de los que con uno ú otro título ejercen á veces en los centros pequeños de poblacion la más absoluta de las tiranías.

Tiene ya V. S. un criterio seguro en que inspirarse para resolver todas las cuestiones, dudas y dificultades que nacerán más en esta ocasion que en otras, por aplicarse una ley nueva, cuyos recursos no son bien conocidos de los partidos; pero es un deber del Gobierno llamar su atencion, para que lo haga V. S. á su vez respecto de las diferentes órdenes de la jerarquía administrativa que con su autoridad se relacionan sobre los puntos capitales del procedimiento electoral y sus consecuencias.

V. S. sabe muy bien que las listas electorales son la base sobre que las opuestas opiniones y doctrinas forman sus esperanzas y conciertan sus medios; constituyen, por tanto, un caudal sagrado que, cualesquiera que sean sus defectos de origen, si no se remediaron en tiempo, hacen de ellas una verdad legal inalterable. Importa que el conocimiento exacto de su contenido se facilite sin restriccion, y que inculque á las autoridades locales y juntas inspectoras la conveniencia de que las dudas inevitables sobre nombres, domicilios y capacidades se interpreten dentro de los textos legales, pero en el sentido más favorable al ejercicio del derecho.

Entrando ya en el procedimiento electoral, advertirá V. S. que, por lo menos diez dias antes de la eleccion, deben anunciar los ayuntamientos por medio de edictos la designacion de los edificios en que se constituirá el colegio, y exponer con igual antelacion las listas. El dia último en que esto podrá verificarse será el 10 de abril,

para que no incurran los responsables de la omision en las penas que la ley señala; pero cuanto antes logre V. S. que esas formalidades tan importantes se hayan cumplido, mejor asegurará el derecho de todos.

Un acto previo á la eleccion y entaramente nuevo en nuestras leyes, es el nombramiento de los interventores, que debe tener lugar el domingo 13 de abril, y en él se fian lisonjeras esperanzas sobre la veracidad de los resultados del voto. La ley ha querido facilitar á toda costa la intervencion de las mesas, y ha establecido en sus artículos del 64 al 69 una á manera de propuesta hecha ante la comision inspectora presidida por el juez de los nombres de los electores que han de desempeñar esos cargos; pero debe V. S. hacer comprender á los distritos que esa operacion es una nueva garantía introducida á favor de los que quieren intervenir las mesas, y que si no hacen uso de ella será porque su constitucion con los alcaldes y tenientes de alcalde y electores que designe la comision inspectora ofrecen confianza á todos; y pasada la hora de las doce del domingo 13 de abril, se hará esa designacion segun previene el artículo 70. Ha quedado, pues, suprimida en la ley actual la votacion de las mesas, y sustituidas por ese procedimiento, cuyos frutos corresponde recoger á la iniciativa de los partidos; debiendo esforzarse V. S. en facilitar su exacta realizacion, por ser la base de la verdad electoral, donde quiera que haya lucha.

Será tambien oportuno que en el dia en que esos nombramientos de interventores se realicen, recuerde V. S. á las comisiones inspectoras, si no lo cumplieran, la obligacion que les imponen los artículos 74 y 75 de remitir certificaciones del acta en que consten á la secretaria del Congreso y á las cabezas de seccion las de sus respectivas mesas, porque si esto no se realizara antes del siguiente domingo, ni sería posible hacer la votacion, ni se habria respetado una garantía de veracidad importantísima.

Merece igual atencion la novedad

de ser solo un dia el de la eleccion, circunstancia á la que importará dar la mayor publicidad en los distritos, para que nadie, por ignorancia, acuda tarde á cumplir con el deber de depositar su sufragio en momento tan solemne para todo país constitucional.

La votacion se verificará el domingo 20 de abril, en forma análoga á la establecida en leyes anteriores, y el escrutinio de cada mesa se consigna detalladamente en un acta, de la que se remite copia certificada al Congreso por el correo, antes de hacer proclamacion de diputado, novedad importante, sobre cuyo exacto cumplimiento llamo tambien la atencion de V. S. para que procure evitar, dentro del círculo de su autoridad, toda omision ó retraso.

El dia 27, domingo siguiente al de la votacion, se reunirá la junta de escrutinio general, presidida por el juez de primera instancia, sin que en ningun caso le pueda reemplazar el municipal; y V. S. cuidará de facilitar el cumplimiento exacto de ese requisito, enterándose con tiempo si hay algun obstáculo que lo impida, y proporcionando al Sr. Presidente de la Audiencia las noticias necesarias para que se realice lo que dispone el art. 98 de la ley; y hecha la proclamacion de los diputados que al distrito ó circunscripcion correspondan, habrá terminado la serie de actos que más especialmente requieren la atencion de las autoridades provinciales y locales en las elecciones de diputados á Córtes.

Convocada tambien la parte electiva del Senado, V. S. recordará que dentro de los ocho dias siguientes, esto es, antes del 24 del corriente mes, deben reunirse las Sociedades económicas para la eleccion de sus compromisarios; 15 dias antes de la eleccion, é sea el 5 de abril, los Cabildos eclesiásticos con el mismo fin, y ocho dias antes del mismo acto el 24 de abril, debe tener lugar la designacion de los compromisarios de los ayuntamientos, los cuales han de presentarse con la certificacion de su nombramiento en la capital de la provincia el dia 1.º de mayo, á más tardar, para verificar la

eleccion en el dia 3, segun dispone el decreto de convocatoria.

La triste repetición de excesivas indulgencias, tan fáciles á la voluntad cuando se trata de delitos cuyas consecuencias no hieren nuestros ojos, ha traído á esta ley el rigoroso estremo de que no puede indultarse á los reos sino despues de extinguida cuando ménos la tercera parte de las penas personales, incurriendo en grave responsabilidad el ministro ó los funcionarios que otra cosa pusieran á resolucíon de S. M. Sepan, pues, los que cedieran á la fácil corriente de las coacciones, que un procedimiento criminal lleva consigo, si es justificada la querrela, una pena personal que no podrá evitarles todo el buen deseo que pudieran abrigar los protectores de tales abusos; y aunque la ley nadie puede ignorarla, la equidad recomienda que V. S. llame la atención sobre tan importante novedad á todas las autoridades, corporaciones y particulares que intervienen en estos solemnes actos, para que extinguida toda esperanza de impunidad en tales delitos, sea más justificado el rigor contra aquellos que se obstinan en perpetrarlos.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto su reproduccion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 22 marzo de 1879.—El Gobernador, Manuel Stárico.

Núm. 1217.

Subsecretaria. - Personal.—En la Gaceta de Madrid del día 16 de este mes, se hallan insertos los cuatro Reales decretos que á la letra dicen así:

«Habiendo llegado á esta Corte don Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, nombrado Ministro de Estado,

Vengo en disponer que D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Habiendo llegado á esta Corte don Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, nombrado Ministro de Estado,

Vengo en disponer se encargue del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en disponer que D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de marzo

de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Albacete y Albert, Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á quince de marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.»

He dispuesto su publicacion en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palma 22 marzo de 1879.—Manuel Stárico.

Núm. 1218.

AUDIENCIA DEL DISTRITO

DE PALMA DE MALLORCA.

Secretaria.—En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del reglamento de 10 de abril de 1871, inserto en la Gaceta de 17 de dicho mes, en los quince primeros días del próximo mes de mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de los aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales que reúnan las condiciones señaladas en el art. 474 de la ley orgánica del Poder judicial. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal y presentarse, debidamente documentadas, en esta Secretaria dentro de los veinte días del inmediato mes de abril.

Y para que llegue á noticia de aquellos á quienes interese se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palma 22 Marzo de 1879.—Miguel Iso.

Núm. 1219.

Secretaria.—En cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, inserto en el Boletín oficial de 6 de Diciembre de dicho año, en los quince últimos días del próximo mes de mayo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de los aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional orgánica del Poder judicial y en el art. 5.º del mismo Reglamento. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal deberán presentarse en esta Secretaria dentro de los primeros quince días del inmediato mes de abril, espresando en ellas los aspirantes si pretenden obtener título que les habilite para ejercer la profesion en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la tengan.

Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar, se publica este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palma 22 Marzo de 1879.—Miguel Iso.

Núm. 1220.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Direccion general por Real órden de 24 del actual para celebrar en el mes de julio próximo un concurso con objeto de proveer 30 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.º Tener la actitud fisica determinada para el servicio militar.
- 4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas,

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacíon de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacíon de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquiera razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos espulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia al sorteo que ha de determinar el órden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios y recaerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado esclusivo.
Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

Los examinados contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres ó más días.

Los aspirantes aprobados optarán, segun sus censuras, á las 50 plazas de alumnos de primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á más de las exigidas para el ingreso; si subsistiere todavia igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plaza de alumno y hubieran sido sin embargo aprobados, podrán exigir de la Academia certificacíon que acredite las censuras que merecieron.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le correspondía, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en el Real órden de 11 de Marzo de 1878, teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del día 1.º de Setiembre en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para

su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de setiembre del mismo año.

Madrid 30 de diciembre de 1878.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macias.

Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traduccion correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

1.ª Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide. Letras y sílabas y palabras.—Oracion gramatical. Partes de la oracion. Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

2.ª Analogia.—Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. Sustitucion del artículo femenino por el masculino. Artículo genérico ó indeterminado.

3.ª Nombre.—Su division.—Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones.—Número de los nombres.—Formacion del plural.—Declinacion del nombre. Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.ª Adjetivo.—Su division.—Adjetivos de una ó dos terminaciones. Declinacion del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.ª Pronombre.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.ª Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Conjugacion. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formacion.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su division.—Participios irregulares.

7.ª Adverbio.—Division por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda.—Adverbios terminados en mente.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.ª Preposicion.—Uso y significacion de las preposiciones separables.

Conjuncion.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é itativas.—Interjeccion.

9.ª Figuras de diction.—Metaplasmo.—Figuras por adiccion y por omision.—Metatesis.—Contraccion.

10.ª Sintaxis.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia

de nombre y adjetivo; de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11.ª Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo, verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12.ª Construccion.—Construccion del nombre, pronombre y otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion de unos verbos con otros y con los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13.ª Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo, oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14.ª Sintaxis figurada.—Figuras de construccion.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonismo, Silepsis y Traslacion.

15.ª Prosodia.—Sonidos y signos.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre-esdrújulas.

16.ª Ortografia.—Uso de las letras mayúsculas. De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r rr, la u, la w, la x.

17.ª Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Linea de puntos.—Interrogacion y admiracion.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de dias y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.ª Globos celestes y terrestres artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana.

7.ª Descripcion sumaria del mapa mundi.—Idem de Europa.

8.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

9.ª Descripcion geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara.

10.ª Idem de las de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

11.ª Idem de las de Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

12.ª Descripcion geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel,

Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13.ª Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

14.ª Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15.ª Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almeria, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16.ª Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17.ª Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

18.ª Idem de Portugal y República de Andorra.

19.ª Idem de Francia y Suiza.

20.ª Idem de Italia y Austria-Hungria.

21.ª Idem del Imperio de Alemania.

22.ª Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

23.ª Idem de Bélgica, Holanda y de las Islas Británicas.

24.ª Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.

25.ª Idem de Rusia.

26.ª Idem de Asia.

27.ª Idem de Africa.

28.ª Idem de la América del Norte.

29.ª Idem de la América del Sur.

30.ª Idem de Oceania.

DIBUJO.

Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.ª Numeracion y operaciones con los números.—Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Adiccion y sustraccion de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.ª Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.

3.ª Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.ª Divisibilidad de los números.—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.ª Teoria de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoria de los números primos y formacion de su tabla.—Teoria general del máximo comun divisor de dos ó más números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoria.

7.ª Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.ª Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division.

9.ª Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10.ª Fracciones decimales.—Multiplicacion y division.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximacion de los cocientes.

11.ª Conversion de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Con-

vertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12.ª Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al métrico y viceversa.

13.ª Números complejos ó denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y viceversa.—Suma, resta y multiplicacion.

14.ª Números complejos.—Division.—Casos que pueden ocurrir.

15.ª Potencias y raices.—Teoria del cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raices inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

16.ª Potencias y raices.—Teoria del cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raices inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

17.ª Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades. Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

18.ª Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

19.ª Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

20.ª Regla de tres simple y compuesta..... } Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos.
21.ª Regla de interés simple y compuesta..... }
22.ª Regla de descuento. }
23.ª Regla de compañía. }
24.ª Regla de aligacion. }
25.ª Regla conjunta..... }

PROGRAMA DE ALGEBRA.

26.ª Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

27.ª Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28.ª Multiplicacion algebraica.

29.ª Division algebraica.

30.ª Fracciones algebraicas.

31.ª Cantidades afectadas de exponente negativo.

32.ª Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.

33.ª Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminacion.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.ª Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas.—Definicion.—Número de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª Poligónos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y

casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Lineas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.^a Polígonos semejantes.—Lineas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y polígonos.

6.^a Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.^a Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotegmas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.^a Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia y hallar este dado el radio y viceversa.

9.^a Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular; círculo; sector y segmento.

10.^a Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11.^a Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12.^a Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13.^a Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpen-

diculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14.^a Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15.^a Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16.^a Cuerpos redondos.—Cóno y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cóno truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cóno y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17.^a Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18.^a Áreas de poliedros y Cuerpos redondos.—Determinar el área de la pirámide, prisma y poliedros en general cóno, cilindro, zona y esfera.

19.^a Triángulos esféricos.—Primeras propiedades de los triángulos esféricos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia más corta entre dos puntos de la esfera.—Arcos del círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera trazados sobre la esfera.

20.^a Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

21.^a Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma y recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen de tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22.^a Volúmenes.—Volumen del cóno.—Del cóno truncado de bases paralelas, del cilindro, sector esférico, esfera y segmento esférico.

23.^a Comparación de Volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

1.^a Objeto de la Física.—Materia, cuerpo.—Átomos, moléculas, masa.—Estado de los cuerpos.—Fenómenos, leyes y teorías físicas.

2.^a Propiedades generales.—Extensión é impenetrabilidad.—Porosidad y compresibilidad.—Elasticidad.—Divisibilidad.—Inercia y movilidad.—Gravedad: su dirección.—Peso absoluto, relativo y específico.

3.^a Objeto de la mecánica.—Fuerzas, su división.—Resultantes y componentes.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Centro de gravedad.—Diferentes estados de equilibrio.

4.^a Objeto de las máquinas.—Clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña, tornillo, máquina funicular.—Condiciones de equilibrio en estas máquinas.—Balanza, sus condiciones de sensibilidad.

5.^a Diferentes géneros de movimiento.—Movimiento uniforme.—Velocidad.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes.—Aplicaciones de las leyes del movimiento uniformemente acelerado al descenso de los graves.—Máquina de Atwood.—Movimiento uniformemente retardado.

6.^a Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Movimiento oscilatorio.—Leyes del péndulo.—Rozamiento, sus causas, sus especies.—Leyes del rozamiento.—Choque de los cuerpos elásticos.

7.^a Objeto de la hidrostática.—Principio de la igualdad de presión.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio en los líquidos.—Presión sobre el fondo y paredes laterales de los vasos que los contienen.—Molinete hidráulico.—Vasos comunicantes.

8.^a Principio de Arquímedes.—Condiciones de equilibrio de los cuerpos flotantes.—Determinación de las densidades.—Teoría de los areómetros.—Hidrodinámica.—Teorema de Toricelli.—Contracción de la vena líquida.—Gasto efectivo y gasto teórico.

9.^a Propiedades generales de los gases.—Atmósfera.—Presión atmosférica.—Esperimento de Torricelli.—Barómetro de cubeta de Fortin metálico de Bourdon.—Ley de la comprensibilidad de los gases.—Manómetros.

10.^a Bombas, sus diferentes clases.—Pipeta.—Sifón.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

11.^a Calórico y calor.—Hipótesis sobre la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros de mercurio, su graduación.—Escala termométrica.—Termómetro de alcohol.—Termómetro diferencial de Leslie.—Pirómetros.—Dilataciones de los sólidos y líquidos.—Determinación de las densidades de los gases.

12.^a Fusión, sus leyes.—Calórico latente.—Mezclas frigoríficas.—Solidificación, fenómenos que la acompañan.—Vaporización, evaporación, causas que las producen y modifican.—Ebullición, sus leyes y causas que las modifican.—Estado esferoidal.

13.^a Objeto de la calorimetría.—Calórico específico.—Método para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiación del calor, sus leyes.—Reflexión del calor, sus leyes.—Absorción del calor.

14.^a Máquina de vapor.—Generador ó caldera.—Partes de que consta una máquina de Watt.—Locomotora.—Orígenes de calor, mecánicos, físicos y químicos.

15.^a Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos propagación y velocidad de la luz.—Sombra y penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.

16.^a Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos planos, formación de las ima-

genes en los espejos planos.—Espejos esféricos, determinación de los focos en los espejos cóncavos y convexos.—Formación de las imágenes.

17.^a Leyes de la refracción de la luz.—Ángulo, límite y reflexión total.—Prismas.—Lentes, sus diferentes clases. Determinación de los focos de las lentes, convergentes y divergentes.—Formación de las imágenes.—Aberración de la esfericidad.—Medios de evitarla.

18.^a Dispersión de la luz espectro solar.—Propiedades del espectro.—Aberración cromática.—Acromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Anteojo terrestre y de Galileo.

19.^a Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamientos, por presión, por calor.—Acciones mutuas de las dos electricidades.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica de disco.

20.^a Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Volaston.—Teoría de la pila.—Pilas de Daniel, Bunsen, Minoto y Callaud.—Efectos de la pila.

21.^a Objeto de la química.—División de los cuerpos.—Combinación, mezcla.—finidad, cohesión.—Cristalización, isomorfismo.—Polimorfismo, alotropía.—Leyes que rigen á las combinaciones.—Teoría de los equivalentes.—Teoría electro-química.

22.^a Nomenclatura química.—Compuestos binarios, ternarios.—Sales.—Fórmula química.—Representación escrita de los cuerpos simples.—Ejemplos.

23.^a Oxígeno, sus propiedades y medios de obtención.—Respiración y combustión.—Hidrógeno, sus propiedades y medios de obtención.—Nitrógeno, sus propiedades y medios de obtención.

24.^a Agua, sus propiedades físicas y químicas.—Clasificación de las aguas.—Aire atmosférico.—Acido nítrico, sus propiedades y medios de obtención.—Amoniaco.

25.^a Azufre, sus propiedades y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico, sus propiedades.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Cloro.—Acido clorídrico, carbono, sus estados.—Carbones, procedimientos para su obtención.—Acido carbónico.

26.^a Metales: caracteres generales.—Clasificación de los metales.—Aleaciones.—Óxidos metálicos, su clasificación y propiedades.—Sales, su clasificación y propiedades.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los nitratos, sulfatos, carbonatos, cloruros.

27.^a Potasio, su obtención y propiedades.—Potasa cáustica.—Nitrato de potasa, su obtención.—Sodio.—Sosa cáustica.—Cloruro de sodio.

28.^a Oro, plata y cobre, zinc, plomo y estaño.—Propiedades y metalurgia de estos metales.—Aplicaciones.—Bronces.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes;

Gramática.—Academia de la lengua.
Geografía.—Palacios ó Merelo.
Aritmética.—Cirodde ó Bourdon.
Algebra y Geometría elemental.—Cotázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente ó Chamorro.

Madrid 14 de diciembre de 1878.—Aprobados.—El Director general, Echevarría.